



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00316-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: VENANCIO PEREZ RADA

ASUNTO: REQUERIR A DEMANDANTE POR CONTINUIDAD PROCESO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. – TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente se evidencia que en audiencia de fecha 03 de noviembre de 2022, se suspendió la continuidad de la misma, a fin de que las partes exploraran la conciliación del proceso por refinanciación de la deuda. En dicha audiencia la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A. se comprometió a informar al despacho sobre si se terminaba el proceso por acuerdo conciliatorio o si se le daba continuidad.

A la fecha han transcurrido más de siete (7) meses y la parte demandante no ha realizado manifestación alguna sobre el estado del proceso y su terminación o continuidad, por lo cual en aras de salvaguardar el debido proceso, se requerirá a la parte demandante a fin de que informe al despacho si llegó a un acuerdo con el demandado o debe programarse nueva fecha para continuar la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP.

En mérito de lo expuesto, El juzgado.

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A. a fin de que informe al despacho si llegó a un acuerdo con el demandado VENANCIO PEREZ RADA o debe programarse nueva fecha para continuar la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP. Lo anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.
2. Si la entidad demandante no atiende el requerimiento, continúese con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ